

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

CLASIFICACION DEL PRODUCTO
DENOMINADO "NITRATO DE PO-
TASIO" PARA USO AGRICOLA

ALADI/CR/di 444
REPRESENTACION DE CHILE
16 de mayo de 1995

Montevideo, 12 de mayo de 1995.

Nº 40/95

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y se refiere a la clasificación arancelaria del producto "Nitrato de potasio" en la Nomenclatura de la Asociación, solicitando la inclusión del tema en la agenda de la próxima reunión de la Comisión Asesora de Nomenclatura.

Al crearse el Sistema Armonizado se simplificaron las clasificaciones arancelarias y tomando en cuenta que la producción mundial de nitrato de potasio para uso agrícola era irrelevante a la época, este producto se clasificó como producto químico en el ítem 2834.21.00, no asignándose ítem en el capítulo 31 de los fertilizantes para el nitrato de potasio de uso agrícola. Esta situación ha acarreado problemas de competitividad de este producto, con respecto a otros fertilizantes potásicos, que sí se encuentran en el capítulo 31 de los fertilizantes y esto se debe a que la mayoría de los países han dispuesto, como fomento a la agricultura, un arancel 0% o muy cercano a él para abonos o fertilizantes y no así para los productos químicos.

Dada la situación de crecientes volúmenes de exportación y cuantiosas inversiones que se están realizando para incrementar fuertemente su producción como fruto de la mayor demanda, estimamos se debe corregir dicha anomalía, solicitando una creación de glosa en el capítulo 31 para este producto, al Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas.

Con el objeto de que esta ponencia llegue con más fuerza a dicho Consejo, la Representación de Chile solicita a la Secretaría General:

- i) un pronunciamiento favorable relativo a la necesidad de apertura de una glosa en el capítulo 31 para el nitrato de potasio grado agrícola; y
- ii) Que dicho pronunciamiento se eleve a la consideración de la próxima reunión de la Comisión Asesora de Nomenclatura de la ALADI, a fin de que ésta lo acoja y que recomiende a los órganos de la Asociación que se solicite la apertura descrita, al Consejo de Cooperación Aduanera.

Chile por su parte hará una presentación similar al Consejo de Cooperación Aduanera la que esperamos sea reforzada por la de ALADI.

En otro orden de cosas, estimamos que se debe utilizar el concepto de "Pureza", para definir la diferencia entre nitrato de potasio grado agrícola y el de grado industrial. Para ello se puede usar el grado de pureza hasta 98,9% para el grado agrícola y de un 99% o más para el grado industrial. Esto estaría indicando que el límite máximo para uso agrícola se debe situar en 46% de contenido de potasio y más de este porcentaje para uso industrial.

Próximamente haremos llegar a la Secretaría General otros antecedentes técnicos que permita una cabal comprensión del tema y que avalen nuestra solicitud.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.